



Informe Técnico

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO
AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A
CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

20 de septiembre de 2023

I. Antecedentes

1. La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 008 - Ordinaria, llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: “3. Conocimiento del texto definitivo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (eje 4, emprendimiento, innovación y digitalización de la Agenda Legislativa 2.0) y resolución”, resolvió: *“Se aprueba el texto definitivo del proyecto de ordenanza y de conformidad con lo que determina el literal c) del artículo 13 de la Resolución No. C074, se solicita a la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y a la Procuraduría Metropolitana del DMDQ, para que en el plazo de 8 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, presenten los informes técnico y jurídico del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.*

2. La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito mediante Resolución No. AQ 014-2023, de 10 de abril de 2023, expide la Estructura Orgánica de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. En su artículo 1 señala: *“(...) La Estructura Orgánica por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, está integrado por las siguientes dependencias, de acuerdo con el enforque de gestión de procesos: (...) 3. EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS, ENTIDADES AUTÓNOMAS Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS EN COORDINACIÓN CON: (...) 3.10 SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD (...) Corporación de Promoción Económica CONQUITO”.*

3. La Agencia de Desarrollo Económico ConQuito tiene como objetivo fundamental la promoción del desarrollo socioeconómico y competitivo en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) y su área de influencia, así como el apoyo a las políticas nacionales de equidad territorial y de fomento productivo, mediante la concertación de actores públicos, privados, academia y sociedad civil, para incentivar el emprendimiento, la producción local, distrital y nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en el aparato productivo y comercial, la inserción estratégica en la economía regional y mundial, y los objetivos que apoyen sus lineamientos estratégicos fundacionales. Su Estatuto fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 03 528, expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, el 27 de octubre de 2003; y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 15 208, expedido por el Ministerio de Industrias y Productividad el 28 de octubre de 2015.

ConQuito, trabaja bajo metodologías y programas, que inciden favorablemente en el desarrollo productivo y económico de las personas del DMQ a través de la atención empresarial bajo ejes de innovación social, productiva y comercial, mejorando las condiciones de comercio, capacidad productiva y ampliación de mercado de dichos individuos.

4. En virtud de lo señalado, la Corporación de Promoción Económica ConQuito emite el presente informe técnico referente al “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; dando respuesta al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0810-M de 13 de septiembre de 2023.

II. Desarrollo

Comentario 1:

En las motivaciones se exponen que: Conforme lo prescribe la Constitución de la República del Ecuador, una de las responsabilidades del Estado es fomentar el financiamiento para los pequeños y medianos productores, otorgando las facilidades necesarias para la producción de cada proyecto. Al mismo tenor, se manifiesta que el sistema económico del Ecuador se desarrolla bajo el principio de la economía social, popular y solidaria, el cual reconoce y garantiza las condiciones que hagan posible el alcance del buen vivir.

Este enunciado busca la inclusión de pequeños y medianos productores en el acceso al financiamiento. En la ordenanza correspondiente, se especifica que el tipo de financiamiento promovido se basa en el concepto de capital semilla, como está establecido en el Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, la Creatividad y la Innovación.

Haciendo referencia a la experiencia de ConQuito a través del piloto del FonQuito 2021, es pertinente mencionar que la normativa citada en el párrafo anterior estipula que, los programas de capital semilla no solo implican la asignación de recursos financieros, sino que también comprenden un período de incubación y un seguimiento ex post que abarca hasta siete años (en el caso del FonQuito se ha establecido 6 meses de incubación y 1 año de seguimiento ex post) y un proceso de desinversión. Este último paso determina si el capital semilla se considera no reembolsable o si se requiere un reembolso parcial o total por parte del equipo de emprendedores beneficiados.

Por lo tanto, ConQuito y los actores referentes en apoyo a la actividad emprendedora y de innovación ven de manera positiva desde la política pública cerrar las brechas del dominio de financiamiento por medio de capital semilla y de riesgo para emprendimientos con potencial de convertirse en una PYME o en una empresa emergente. Así como, la posibilidad de desarrollar alternativas de financiamiento específicas para diversas cadenas productivas en el DMQ. En este contexto, el análisis del riesgo de una cadena productiva, reduciría el riesgo individual para los pequeños y medianos productores.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Comentario 2:

El Art. (...). – Ámbito, establece– *“La presente Ordenanza tiene como ámbito de aplicación el Distrito Metropolitano de Quito enfocándose principalmente en las siguientes personas naturales y jurídicas relacionadas con el emprendimiento:*

- a. *Emprendedores y empresas emergentes;*
- b. *Empresas sociales y de impacto;*
- c. *Comunidades vulnerables;*
- d. *Sector educativo; e,*
- e. *Inversionistas.”*

En el glosario, se **recomienda incorporar** las siguientes definiciones, con el propósito de aclarar la aplicación de la ordenanza:

Empresas emergentes. –Conocidas como startups, se caracterizan por ser empresas jóvenes y de rápido crecimiento, con un enfoque innovador y una estructura organizativa flexible. Las empresas emergentes

suelen operar en un mercado en el que la competencia es feroz, y por lo general cuentan con recursos limitados¹.

Empresas sociales y de impacto. -Son aquellas que además de generar beneficios económicos, buscan también crear valor social y ambiental.

Y, se **propone eliminar** el literal c. "Comunidades vulnerables".

Esto garantizará que los segmentos de beneficiarios contemplados en la presente ordenanza estén debidamente definidos, y en concordancia con el Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, la Creatividad y la Innovación.

Basándonos en la experiencia de ConQuito, es importante recalcar que los fondos de capital semilla o de riesgo no es aplicable a organizaciones sin fines de lucro debido a su naturaleza.

Comentario 3:

El Art. (...). – De su conformación, literal f) manifiesta: *"Una organización de la sociedad civil de apoyo al emprendimiento"*.

Se **sugiere ampliar** a "una organización de la sociedad civil de apoyo al emprendimiento y la innovación". Se considera importante que el Consejo Metropolitano de Emprendimiento cuente con los aportes del sector privado.

Comentario 4:

El Art. (...). – Actores del ecosistema de emprendimiento, estipula: *"Se consideran actores del ecosistema de emprendimiento de la ciudad de Quito a las personas o grupos asociativos que realizan actividades de emprendimiento basados en el diálogo, transparencia y respeto buscando equidad y justicia en el mercado para contribuir al desarrollo sostenible"*.

Se **recomienda la inclusión** del término "Actores del ecosistema de emprendimiento e innovación" en el texto, ya que es fundamental para fomentar emprendimientos por oportunidad que sean escalables y sostenibles. El emprendimiento y la innovación deben ir de la mano, ya que esta sinergia aumenta significativamente las posibilidades de éxito de los proyectos.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO METROPOLITANO DE EMPRENDIMIENTO

SECCIÓN I MARCO INSTITUCIONAL

Comentario 5:

El Art. (...). – Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Metropolitano de Emprendimiento. Literal c. señala: *"Promover programas de fomento del Emprendedor"*.

Se **recomienda modificar** el literal f. por: "Promover programas de fomento de la actividad emprendedora"; ya que el desarrollo del emprendedor es el resultado de todas las acciones que las diferentes organizaciones de apoyo generan.

SECCIÓN II

¹ FUENTE:  [Masters, cursos y MBA online. Escuela de Negocios - CEUPE](#); Centro Europeo de Postgrado y Empresa

DE LA PLANIFICACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

Comentario 6:

En el Art. (...). – Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación se establece: “*El Plan local para el apoyo al emprendimiento y la innovación constituye la herramienta de planificación que comprende las medidas de fomento del emprendimiento*”.

Este plan se considera de vital importancia, ya que será el marco que defina las estrategias de apoyo a los diversos segmentos de emprendedores. Asimismo, resultará fundamental complementar esta importante política pública de fomento económico y productivo con nuevos cuerpos normativos o resoluciones porque los cambios constantes, dinámicos del entorno y contexto de la ciudad, etc., nos demanda atender a otros segmentos de emprendedores o fases del emprendimiento.

CAPÍTULO III DEL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO

Comentario 7:

El Art. (...). – Medidas de fomento, en los siguientes literales prescriben:

b. Capacitación y asesoramiento empresarial:

Se incluirá la implementación de programas de capacitación y asesoramiento empresarial para emprendedores. Estos programas abordarán temas como la gestión de negocios, el desarrollo de planes de negocio, la innovación, el liderazgo y la responsabilidad social empresarial. También se podrán establecer alianzas con instituciones educativas y organizaciones especializadas para brindar formación integral. Se desarrollarán programas de incubación y aceleración para apoyar el crecimiento de las startups y brindarles mentoría y asesoría especializada. Se ofrecerán talleres y cursos en habilidades empresariales como: innovación, marketing, finanzas y gestión, dirigidos a emprendedores de diferentes etapas.

Se **propone incluir** modelos de negocio y no limitar el alcance a planes de negocio, ya que en etapas tempranas es más ágil el modelo que el plan de negocios. Cambiar la palabra startups por emprendimientos, ya que esta sí se encuentra en el glosario de la ordenanza. Y finalmente, incluir en los talleres las habilidades blandas, ya que son habilidades muy importantes para el desarrollo emprendedor; con lo cual el texto sugerido de este literal quedaría:

c. Capacitación y asesoramiento empresarial:

Se incluirá la implementación de programas de capacitación y asesoramiento empresarial para emprendedores. Estos programas abordarán temas como la gestión de negocios, el desarrollo de modelos y planes de negocio, la innovación, el liderazgo y la responsabilidad social empresarial. También se podrán establecer alianzas con instituciones educativas y organizaciones especializadas para brindar formación integral. Se desarrollarán programas de incubación y aceleración para apoyar el crecimiento de los emprendimientos y brindarles mentoría y asesoría especializada. Se ofrecerán talleres y cursos en habilidades empresariales como: habilidades blandas, innovación, marketing, finanzas y gestión, dirigidos a emprendedores de diferentes etapas.

CAPÍTULO IV DEL CAPITAL SEMILLA

Comentario 8:

El Art. (...). – Del capital semilla manifiesta: *“En cuanto al apoyo financiero y acceso a capital se fomentará la inversión municipal que estará destinado para proyectos de emprendimiento o innovación financiados a través de capital semilla para las personas que consten en el Registro Nacional de Emprendedores en los términos previstos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; así como, las normas del presente Capítulo y su reglamento”.*

Este artículo es muy importante porque amplía las oportunidades de programas de financiamiento a emprendedores en el marco del COESCCI.

Comentario 9:

El Art. (...). – Destino de los recursos señala: *“El destino de los recursos es exclusivo para impulsar proyectos de emprendimiento de acuerdo a las bases de los programas aprobados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el caso de emprendimientos enmarcados en el COESCCI o por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, de acuerdo a la planificación de desarrollo local en el caso de emprendimientos de subsistencia.”*

Se **sugiere complementar** el siguiente texto del párrafo anterior *“o por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, de acuerdo con la planificación de desarrollo local en el caso de emprendimientos no amparados por el COESCCI”*, esto con la finalidad de que no exista interpretaciones erradas o confusión. Además, creemos pertinente que se emita otro instrumento legal municipal que contemple a los emprendimientos de subsistencia.

III. Sugerencias y recomendaciones

- Es esencial esta ordenanza para fortalecer la actividad emprendedora y de innovación en la ciudad, por medio de programas integrales de acceso a capital semilla y capital de riesgo, de acuerdo con lo establecido en el COESCCI.
- La ordenanza se constituirá en un instrumento de fomento y fortalecimiento para generar nuevas empresas generadoras de empleo, generadoras de soluciones escalables y divisas para la ciudad, así como para incrementar la competitividad de Quito.
- Es crucial que el Concejo tenga en claro que los programas de capital semilla cierran brechas que se pueden atender desde la política pública, para fomentar el crecimiento económico/productivo y que la continuidad de estos programas dependerá de indicadores de impacto, como: la contribución al PIB local y nacional, la generación de empleo formal, la vinculación con otras fuentes de financiamiento y la reducción de la tasa de cierre de negocios que han sido respaldados por los programas de fomento al emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito.

IV. Firmas

Elaborado por:	Verónica Juna Responsable de Emprendimiento	
----------------	--	--

Revisado por:	Carolina Merino Coordinadora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial	
Revisado por:	Javier Albuja T. Director Técnico	
Aprobado por:	Ricardo Zambrano Director Ejecutivo	